

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores acreedores y accionistas su derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

Los acreedores de todas las sociedades que se fusionen tendrán derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de noviembre de 2001.—El Administrador solidario.—56.176.  
1.ª 20-11-2001

### **VIBEMAR, S. L.**

Las sociedades «Vibemar, Sociedad Limitada», «Álvarez Trujillo Inversiones, Sociedad Limitada», «Siracl, Sociedad Limitada», y «Vidaca Inversiones, Sociedad Limitada», anuncian sus respectivos acuerdos de Junta general, de fecha 19 de septiembre de 2001, adoptados todos ellos en Junta general universal, de escisión por absorción de la entidad «Vibemar, Sociedad Limitada», con división en tres bloques patrimoniales, que se integrarán en las sociedades beneficiarias «Álvarez Trujillo Inversiones, Sociedad Limitada», «Siracl, Sociedad Limitada», y «Vidaca Inversiones, Sociedad Limitada», con extinción de la escindida.

La escisión proyectada es total, con reducción de capital, disolución y extinción de la sociedad escindida, transmisión sin liquidación de la totalidad de patrimonio social a las otras tres sociedades y atribución de participaciones de las sociedades beneficiarias, previos los pertinentes aumentos de capital a los socios de la sociedad que se escinde.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de escisión.

Los socios, obligacionistas, en su caso, y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, así como de los representantes de los trabajadores, en el caso que los hubiere, tienen derecho de examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores, si los hubiere, de cada una de las sociedades participantes, podrán oponerse a la escisión hasta que se les garanticen sus créditos.

Santiago del Teide, 7 de noviembre de 2001.—Los Administradores.—55.628. 2.ª 20-11-2001

### **VISARO, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

### **SOTO DE INTANBO, S. L.**

**Unipersonal**

### **INVERSIONES TAYBO, S. L.**

### **ACACIA 90, S. L.**

### **MAXENTIUS XXI, S. A.**

**(Sociedades absorbidas)**

Se hace público que las Juntas generales, extraordinarias y universales de accionistas, de socio único y de socios, en su caso, de las citadas compañías celebradas el día 6 de noviembre de 2001, acordaron su fusión mediante la absorción por la primera de cada una de las siguientes, de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Los accionistas, socios y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes podrán obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades, podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades

Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 6 de noviembre de 2001.—El Administrador solidario.—56.454. y 3.ª 20-11-2001

### **VITRO VIDRIO PLANO**

**ESPAÑA, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **CRISTALGLASS VIDRIO**

**AISLANTE, S. A.**

### **CG1 TRANSFORMACIONES, S. L.**

**CG2 CRISTALGLASS**

### **CORPORACIÓN INDUSTRIAL, S. L.**

**CG3 TRANSFORMADOS**

**MADRID, S. L.**

**CG4 VILLADECANES, S. L.**

**CG5 CRISTALGLASS LEVANTE, S. L.**

**CG10 SERVICIOS INTEGRALES**

**DE GESTIÓN, S. L.**

**CRISTALGLASS MANUFACTURA, S. A.**

**LAMICRIS, S. A.**

**CRISTALGLASS TRANS, S. A.**

**(Sociedades absorbidas)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas y de socios de las compañías «Vitro Vidrio Plano España, Sociedad Limitada», «Cristalglass Vidrio Aislante, Sociedad Anónima», «CG1 Transformaciones, Sociedad Limitada», «CG2 Cristalglass Corporación Industrial, Sociedad Limitada», «CG3 Transformados Madrid, Sociedad Limitada», «CG4 Villadecanes, Sociedad Limitada», «CG5 Cristalglass Levante, Sociedad Limitada», «CG10 Servicios Integrales de Gestión, Sociedad Limitada», «Cristalglass Manufactura, Sociedad Anónima», «Lamicris, Sociedad Anónima» y «Cristalglass Trans, Sociedad Anónima», celebradas el día 9 de noviembre de 2001, aprobaron por unanimidad la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por «Vitro Vidrio Plano España, Sociedad Limitada» de «Cristalglass Vidrio Aislante, Sociedad Anónima», «CG1 Transformaciones, Sociedad Limitada», «CG2 Cristalglass Corporación Industrial, Sociedad Limitada», «CG3 Transformados Madrid, Sociedad Limitada», «CG4 Villadecanes, Sociedad Limitada», «CG5 Cristalglass Levante, Sociedad Limitada», «CG10 Servicios Integrales de Gestión, Sociedad Limitada», «Cristalglass Manufactura, Sociedad Anónima», «Lamicris, Sociedad Anónima» y «Cristalglass Trans, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de estas últimas sociedades, y la completa transmisión en bloque de todo su Activo y Pasivo a la sociedad absorbente «Vitro Vidrio Plano España, Sociedad Limitada».

La fusión ha sido acordada conforme al proyecto de fusión de fecha 25 de mayo de 2001, aprobado por los Administradores de todas las sociedades intervinientes en la fusión, con la aprobación del Balance de fusión de las sociedades absorbidas cerrado a 30 de abril de 2001, y del Balance de fusión de la sociedad absorbente cerrado a 30 de abril de 2001, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital social y de la totalidad de los derechos de voto de la sociedad absorbida «Cristalglass Vidrio Aislante, Sociedad Anónima» y, ésta, a su vez, propietaria de la totalidad de los capitales sociales y de la totalidad de los derechos de voto de todas las demás sociedades absorbidas.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades absorbidas ni de la absorbente, ni derechos a ningún socio de ninguna de ellas.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que ha sido puesta a disposición de los socios y de los representantes de los trabajadores, la siguiente documentación:

1. Proyecto de fusión.
2. Cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de la sociedad absorbente y de cada una de las sociedades absorbidas, así como, en su caso, los correspondientes informes de los Auditores de cuentas.
3. Estatutos vigentes de la sociedad absorbente y de cada una de las sociedades absorbidas.
4. Los Balances de fusión de la sociedad absorbente y de cada una de las sociedades absorbidas cerrados a 30 de abril de 2001, aprobados por las Juntas de accionistas o de socios de la sociedad absorbente y de cada una de las sociedades absorbidas celebradas el 9 de noviembre de 2001, acompañados, en su caso, de los informes de los Auditores de cuentas.
5. Los datos identificadores, que son exigidos por el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de los Administradores de la sociedad absorbente y de cada una de las sociedades absorbidas y, en su caso, de los propuestos para el desempeño de tales cargos como consecuencia de la fusión.

Se hace constar que desde la suscripción del proyecto de fusión, no se ha realizado ni concluido contrato alguno que pueda comprometer la aprobación del proyecto, manifestando asimismo, que no se ha producido modificación importante del Activo o Pasivo de la sociedad absorbente ni de ninguna de las sociedades absorbidas entre la fecha de la redacción del proyecto y la de la presente acta.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas y socios a los acreedores de las sociedades fusionadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de las sociedades absorbidas y de la sociedad absorbente, así como el derecho de oposición a la fusión que tienen sus acreedores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166, 243 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en un plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 9 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Vitro Vidrio Plano España, Sociedad Limitada», León Barriola Urruticoechea.—El Secretario del Consejo de Administración de «Cristalglass Vidrio Aislante, Sociedad Anónima», Francisco Romero Ramos.—El Administrador solidario de «CG1 Transformaciones, Sociedad Limitada», «CG2 Cristalglass Corporación Industrial, Sociedad Limitada», «CG3 Transformados Madrid, Sociedad Limitada», «CG4 Villadecanes, Sociedad Limitada», «CG5 Cristalglass Levante, Sociedad Limitada», «CG10 Servicios Integrales de Gestión, Sociedad Limitada», «Cristalglass Manufactura, Sociedad Anónima» y «Cristalglass Trans, Sociedad Anónima», Francisco Javier Prado Ovalle.—El Secretario del Consejo de Administración de «Lamicris, Sociedad Anónima», Isaac Prado Ovalle.—56.763. 2.ª 20-11-2001

### **VOLADURAS LOZANO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Reducción de capital*

En Junta extraordinaria y universal de fecha 30 de junio de 2001 se ha tomado, por unanimidad, el acuerdo de reducción del capital social en 10.000.000 de pesetas, con la finalidad de devolución de aportaciones a los accionistas, mediante la amortización de 400 acciones nominativas de 25.000 pesetas nominales cada una, números 1 a 400, con devolución de 10.000.000 de pesetas a